




I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Pequeña hoyo o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoyo, valle o barranco.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

### Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

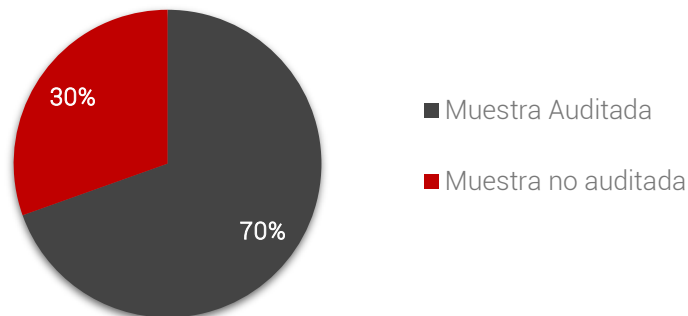
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total                   |
|--------------------|-------------------------|
| Universo           | 34,276.8 miles de pesos |
| Población objetivo | 14,994.0 miles de pesos |
| Muestra auditada   | 10,428.6 miles de pesos |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                  |
|-------------------------|
| Santos Néstor Ucán Pech |
| Juan Antonio Aban Bote  |
| Josué Isaías Uc Chin    |
| Adela de la Cruz Guzmán |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso     | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos) | Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|--------------------------|---|---|-----------------------------|
| 3.1                | Impuestos                | 14.4  | 75.6  | 61.2                        |
| 3.2                | Derechos                 | 67.4  | 231.6   | 164.2                       |
| 3.3                | Productos                | 4.6   | 1.6   | -3.0                        |
| 3.4                | Aprovechamientos         | 61.5  | 0.0   | -61.5                       |
| 3.5                | Participaciones          | 15,044.6  | 14,635.1  | -409.6                      |
| 3.6                | Aportaciones             | 19,976.5  | 19,282.9  | -693.5                      |
| 3.7                | Ingresos Extraordinarios | 6.0   | 50.0  | 44.0                        |
| <b>Total</b>       |                          | <b>35,175.0</b>   | <b>34,276.8</b>   |                             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

| Observación número | Concepto del egreso                     | Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|---|--|--|-----------------------------|
| 4.1                | Servicios Personales                    | 6,823.6  | 4,745.5  | 2,078.1                     |
| 4.2                | Materiales y Suministro                 | 3,745.0  | 2,265.7  | 1,479.2                     |
| 4.3                | Servicios Generales                     | 3,730.0  | 5,536.4  | -1,806.4                    |
| 4.4                | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | 1,445.0  | 1,502.2  | -57.2                       |
| 4.5                | Bienes Muebles e Inmuebles              | 636.3  | 97.5   | 538.8                       |
| 4.6                | Inversión Publica                       | 18,795.1   | 20,545.9   | -1,750.8                    |
| <b>Total</b>       |   | <b>35,175.0</b>  | <b>34,693.2</b>  |                             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos de los meses de abril, mayo y septiembre del ejercicio 2020 por 281.0 miles de pesos.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------------|------------|--------------------------|
| 5.1                | I00020       | 24/04/2020 | 50.0                     |
| 5.2                | I00024       | 25/05/2020 | 201.7                    |
| 5.3                | D00009 (SIC) | 01/09/2020 | 5.0                      |
| 5.4                | D00010 (SIC) | 01/09/2020 | 4.0                      |
| 5.5                | D00011 (SIC) | 01/09/2020 | 8.5                      |
| 5.6                | D00012 (SIC) | 01/09/2020 | 8.3                      |
| 5.7                | D00013 (SIC) | 01/09/2020 | 3.5                      |
| Total              |              |            | 281.0                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 125.4 miles de pesos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, por el concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó relación del parque vehicular del municipio ni bitácoras de los vehículos a los que se realizó la carga del combustible, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 6.1                | C00119 | 24/07/2020 | 37.8                     |
| 6.2                | C00135 | 31/07/2020 | 30.0                     |
| 6.3                | C00164 | 04/08/2020 | 5.0                      |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
|                    |        |            | 3.0                      |
| 6.4                | C00176 | 04/09/2020 | 4.7                      |
|                    |        |            | 6.0                      |
| 6.5                | D00015 | 14/09/2020 | 7.0                      |
|                    |        | 14/09/2020 | 7.0                      |
| Total              |        |            | 125.4                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 20.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental y fotográfica de haber recibido las semillas de pasto, relación de las personas beneficiadas acompañada con copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 7.1                | C00172 | 08/09/2020 | 48 kg Semilla de pasto mulato, 60 pza. regidor 2-4d amina 950 ml | 20.0                     |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 332.6 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (láminas de cartón, material eléctrico, maíz entero, pechuga, pierna y muslo), reporte fotográfico de los bienes, informe de la utilidad o destino final que se dio a las láminas de cartón, maíz entero, la pechuga, pierna y muslo y, en su caso, relación de las personas a las que se entregaron acompañada de copia de su identificación oficial, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 8.1                | C00182 | 15/09/2020 | Lámina de cartón.  | 23.1                     |
| 8.2                | C00190 | 26/09/2020 | Lámina de cartón.  | 40.0                     |
| 8.3                | C00191 | 26/09/2020 | Cable THW #12 blanco iusa (100 mts) Rollo. Cable THW #12 negro | 17.5                     |



| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
|                    |        |            | iusa (100 mts) Rollo. Cable THW #10 negro iusa (100 mts) Rollo. Tubo bajante para medidor. Lámpara floor comp. A balastrada 65WTS. Lámpara aditivo metálico (claro) 400 W. Balastro aditivo metálico 400 W. |                          |
| 8.4                | C00288 | 15/12/2020 | Lámina de cartón.   | 45.2                     |
| 8.5                | C00301 | 30/12/2020 | Lámina de cartón.   | 40.0                     |
| 8.6                | C00281 | 04/12/2020 | Lámina de cartón.   | 27.0                     |
|                    |        |            | 58 kg de maíz entero  | 120.0                    |
| 8.7                | C00300 | 30/12/2020 | 26.57 kg Pechuga sin hueso, 356.97 kg. 134325a1 Pernil, 87 kg 139254I2 Pierna y muslo con rabadilla   | 19.7                     |
|                    |        |            | <b>Total</b>  | <b>332.6</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 575.4 miles de pesos incluido un pago duplicado en las póliza C00055 y C00126 en los meses de abril, mayo, julio y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud,

pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfico de haber recibido los bienes (despensas), relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00055, C00089 y C00126 se emitieron con un RFC genérico y no con el correspondiente al municipio de Chankom. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00055 y C00126 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 9.1                | C00126 | 10/07/2020 | Bolsa poliet nat baja den 60X90  | 4.1                      |
| 9.2                | C00055 | 15/04/2021 | Cm. PZ.  | 4.1                      |
| 9.3                | C00089 | 25/05/2020 | 200 Gran arr merza Sinaloa s/extra 10/900gr, 80 gran fri merza negro 25/900gr, 167 ac máxima vegetal 12/850ml, 50 sal sol 40/500gr, 55 Des bolsa poliet nat baja den 60x90cm pz  | 139.8                    |
| 9.4                | C00282 | 04/12/2020 | 120 Gran arr merza Sinaloa s/extra 10/900gr, 48 gran fri merza negro 25/900gr, 100 ac máxima vegetal 12/850ml, 30 sal sol 40/500gr, 155 Des bolsa poliet nat baja den 60x90cm pz | 94.8                     |
| 9.5                | C00053 | 03/04/2020 | Frijol negro, AC máxima vegetal, sal sol, bolsa camiseta (despensa)  | 92.2                     |
| 9.6                | C00055 | 15/04/2020 | Arroz, frijol negro, bolsa natural, AC negrita vegetal, sal sol (despensa)   | 149.8                    |
| 9.7                | C00121 | 07/07/2020 | Compra de 89Cj. Ac Máxima vegetal 12/850ml, 80Cj Gran Arr Merza Sinaloa S/Extra 10/900g, 69Cj Gran Fri Merza negro 25/900gr y 43Cj Sal sol 40/500gr                              | 90.5                     |
|                    |        |            | <b>Total</b>   | <b>575.4</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 200.2 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (toros terminados), informe de la utilidad o destino final que se dio a los toros terminados y, en su caso, relación de las personas a las que les entregaron el producto acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada deberá justificar la diferencia entre el importe comprobado y el retirado mediante el cheque 424 por 2.0 miles de pesos, o en su caso, reintegrar dicho monto a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 10.1               | C00100 | 09/06/2020 | 200.2                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 421.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, la relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que los cheques proporcionados en las pólizas C00057 y C00105 se encuentran a nombre de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 11.1               | C00057 | 28/04/2020 | Compra de 360 bolsas de 50 Kg C/U de maíz Campechano blanco | 104.4                    |
| 11.2               | C00105 | 16/06/2020 | Compra de 360 de 50 Kg C/U Maíz Campechano blanco           | 104.4                    |
| 11.3               | C00134 | 28/07/2020 | Compra de 360 de 50 Kg C/U Maíz Campechano blanco           | 104.4                    |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 11.4               | C00226 | 28/10/2020 | 379 pza. Maíz campechano blanco 50 kg | 108.0                    |
| <b>Total</b>       |        |            |                                       | <b>421.2</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 188.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00184, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de la ley de ingresos 2021, presupuesto de ingresos y egresos 2021 y reportes e informes de las actividades realizadas por el pago de honorarios), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y póliza (SIC)   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 12.1               | C00005 | 09/01/2020 | Honorarios correspondientes al mes de enero 2020                                       | 23.5                     |
| 12.2               | C00017 | 14/02/2020 | Honorarios correspondientes al mes de febrero 2020                                     | 23.5                     |
| 12.3               | C00108 | 23/06/2020 | Honorarios correspondientes al mes de junio 2020                                       | 23.5                     |
| 12.4               | C00150 | 17/08/2020 | Honorarios correspondientes al mes de septiembre 2020                                  | 23.5                     |
| 12.5               | C00184 | 11/09/2020 | Servicios de contabilidad, Salvatore Cascio Traconis.                                  | 23.5                     |
| 12.6               | C00214 | 04/10/2020 | Honorarios correspondientes al mes de octubre 2020                                     | 23.5                     |
| 12.7               | C00247 | 06/11/2020 | Elaboración iniciativa de ley de ingresos 2021 y presupuesto de ingresos, egresos 2021 | 23.5                     |
| 12.8               | C00293 | 22/12/2020 | Honorarios correspondientes al mes de diciembre 2020                                   | 23.5                     |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>188.2</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 335.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable por la presentación de las declaraciones provisionales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 335.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable por la presentación de las declaraciones provisionales.

| Observación número | Mes        | Tipo de declaración | Retenciones ISR             |                                     | Recargos y actualización (miles de pesos) | Total de Impuestos (miles de pesos) | Subsidio (miles de pesos) | Importe no pagado según declaración (miles de pesos) |
|--------------------|------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------|--|
|                    |            |                     | Honorarios (miles de pesos) | Sueldos y salarios (miles de pesos) |   |                                     |                           |  |
| 13.1               | Febrero    | Normal              | 2.2                         | 39.0                                | 0.6                                       | 41.8                                | 36.4                      | 5.4  |
| 13.2               | Marzo      | Normal              | 2.2                         | 37.9                                | 1.2                                       | 41.3                                | 36.4                      | 4.9  |
| 13.3               | Abril      | Normal              | 2.2                         | 37.3                                | 0.6                                       | 40.1                                | 36.4                      | 3.7  |
| 13.4               | Mayo       | Complementaria      | 2.2                         | 36.7                                | 5.1                                       | 44.0                                | 0.0                       | 44.0   |
| 13.5               | Junio      | Normal              | 2.2                         | 36.7                                | 0.6                                       | 39.5                                | 0.0                       | 39.5   |
| 13.6               | Julio      | Normal              | 2.2                         | 36.7                                | 0.6                                       | 39.5                                | 0.0                       | 39.5   |
| 13.7               | Agosto     | Normal              | 2.2                         | 36.7                                | 0.6                                       | 39.5                                | 0.0                       | 39.5   |
| 13.8               | Septiembre | Normal              | 2.2                         | 36.7                                | 0.6                                       | 39.5                                | 0.0                       | 39.5   |
| 13.9               | Octubre    | Normal              | 2.2                         | 36.7                                | 0.6                                       | 39.5                                | 0.0                       | 39.5   |
| 13.10              | Noviembre  | Complementaria      | 2.2                         | 36.7                                | 1.3                                       | 40.2                                | 0.0                       | 40.2   |
| 13.11              | Diciembre  | Normal              | 2.2                         | 36.7                                | 0.6                                       | 39.5                                | 0.0                       | 39.5   |
| <b>Total</b>       |            |                     | <b>24.4</b>                 | <b>407.6</b>                        | <b>12.2</b>                               | <b>444.1</b>                        | <b>109.1</b>              | <b>335.0</b>   |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 50.4 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por el concepto de cuentas por pagar a corto plazo; la entidad fiscalizada no proporciono el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes y/o servicios, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a las cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 14.1               | C00132 | 24/07/2020 | 14.7                     |
|                    |        |            | 31.7                     |
|                    |        |            | 4.0                      |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>50.4</b>              |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 102.0 miles de pesos en los meses de mayo, julio y septiembre de

2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00083 y C00129, ni solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y evidencia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al gasto efectuado y resguardo, registro e inventario de la bomba dosificadora y las desmalezadoras que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)     | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------------|------------|---------------------------------|--------------------------|
| 16.1               | C00083 (SIC) | 25/05/2020 | Bomba dosificadora              | 20.8                     |
| 16.2               | C00129 (SIC) | 20/07/2020 | Gastos por comprobar del CH-446 | 9.5                      |
|                    |              |            | Gastos por comprobar del CH-446 | 31.2                     |
| 16.3               | C00176       | 04/09/2020 | Desmalezadora STIHL FS450.      | 20.2                     |
| 16.4               | C00187       | 14/09/2020 | Desmalezadora STIHL FS450.      | 20.2                     |
| <b>Total</b>       |              |            |                                 | <b>102.0</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,083.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles en la cabecera municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
| 17.1               | C00001 | 06/01/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 447.3 miles de pesos por concepto pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Construcción de calles en la cabecera municipal, según contrato FPM20-MCY2018/202-001. | 447.3                    |
| 17.2               | C00016 | 05/02/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 636.5 miles de pesos por concepto de pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-001.    | 636.5                    |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>1,083.8</b>           |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,694.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, Municipio de Chankom, repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa), limpieza de cunetas en el tramo Xcocai-Xcopteil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 18.1               | C00034 | 03/03/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 413.0 miles de pesos por concepto de pago de primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002. | 413.0                    |
| 18.2               | C00080 | 25/05/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 150.7 miles de pesos por concepto de pago de segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, municipio de  | 150.7                    |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|
|                    |        |            | Chankom, Yucatán, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.   |                          |
| 18.3               | C00180 | 07/09/2020 | Pago del finiquito por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.   | 8.0                      |
| 18.4               | C00210 | 30/10/2020 | Pago de la tercera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.   | 78.5                     |
| 18.5               | C00038 | 09/03/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 484.5 miles de pesos por concepto de pago de primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa); según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-003. | 484.5                    |
| 18.6               | C00314 | 31/12/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 221.8 miles de pesos por concepto de pago de la segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa); contrato: FPM20-MCY-2018/2020-003.    | 221.8                    |
| 18.7               | C00252 | 17/11/2020 | Pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.   | 149.0                    |
| 18.8               | C00284 | 04/12/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 97.0 miles de pesos por concepto de pago de segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.                    | 97.0                     |
| 18.9               | C00287 | 15/12/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 91.4 miles de pesos por pago del finiquito por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.  | 91.4                     |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>1,694.0</b>           |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 587.5 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (limpieza de cunetas en los tramos Chankom Xanlah y Xanlah-Muchucuxcah), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
| 19.1               | C00215 | 05/10/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 112.7 miles de | 112.7                    |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------------|
|                    |        |            | pesos por concepto de pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom M-Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010  |                          |
| 19.2               | C00239 | 04/11/2020 | Pago de la segunda (2) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010.   | 77.9                     |
| 19.3               | C00256 | 27/11/2020 | Pago de la tercera (3) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010.   | 87.5                     |
|                    |        |            | Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2021-010   | 278.1                    |
| 19.4               | C00217 | 05/10/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 47.9 miles de pesos por concepto de pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011 | 47.9                     |
| 19.5               | C00224 | 15/10/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 74.9 miles de pesos por concepto de pago de la segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011 | 74.9                     |
| 19.6               | C00238 | 04/11/2020 | Pago de la tercera (3) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011.   | 89.5                     |
| 19.7               | C00251 | 13/11/2020 | Pago de la cuarta (4) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011.  | 86.7                     |
| 19.8               | C00296 | 23/12/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 10.4 miles de pesos por pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según  | 10.4                     |

| Observación número                        | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI              | Importe (miles de pesos) |
|---|--------|-------|----------------------------------|--------------------------|
|   |        |       | contrato FPM20-MCY-2018/2021-011 |                          |
| Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2021-011 |        |       |                                  | 309.4                    |
| Total                                     |        |       |                                  | 587.5                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,234.8 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (limpieza de cunetas en el tramo carretera federal a cabecera municipal, construcción de cuartos dormitorios en las localidades de Xkatun y Muchucuxcah, del municipio de Chankom), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite





los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00072 y C00149 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) refieren al mismo concepto de obra sin embargo el número del contrato al que se hace referencia no es el mismo, la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

| Observación número                        | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI  | Importe (miles de pesos) |
|---|--------|------------|--|--------------------------|
| 20.1                                      | C00072 | 25/05/2020 | Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en el tramo carretera federal a cabecera municipal, del municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-005.  | 189.7                    |
| 20.2                                      | C00149 | 27/08/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 163.9 miles de pesos por concepto de pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en el tramo entre carretera federal y cabecera municipal del municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-005 | 163.9                    |
| Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2021-005 |        |            |  | 353.6                    |
| 20.3                                      | C00073 | 25/05/2020 | Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Xkatun, en el municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-006.  | 190.3                    |
| 20.4                                      | C00079 | 26/05/2020 | Pago de la segunda (2) estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Xkatun, en el municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-006.  | 200.0                    |
| 20.5                                      | C00152 | 05/08/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 63.4 miles de pesos por concepto de pago de la 3 estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Xkatun, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2121-006    | 63.4                     |
| Subtotal contrato FPM20-MCY-2018/2121-006 |        |            |  | 453.7                    |
| 20.6                                      | C00077 | 26/05/2020 | Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados de la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Muchucuxcah, municipio de  | 240.7                    |

| Observación número                          | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI   | Importe (miles de pesos) |
|---|--------|------------|---|--------------------------|
|   |        |            | Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-007.  |                          |
| 20.7  | C00151 | 05/08/2020 | Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 186.8 miles de pesos por concepto de pago de la 4 estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2121-007 | 186.8                    |
| Subtotal contrato : FPM20-MCY-2018/2121-007 |        |            |   | 427.5                    |
|   |        |            |   | Total 1,234.8            |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

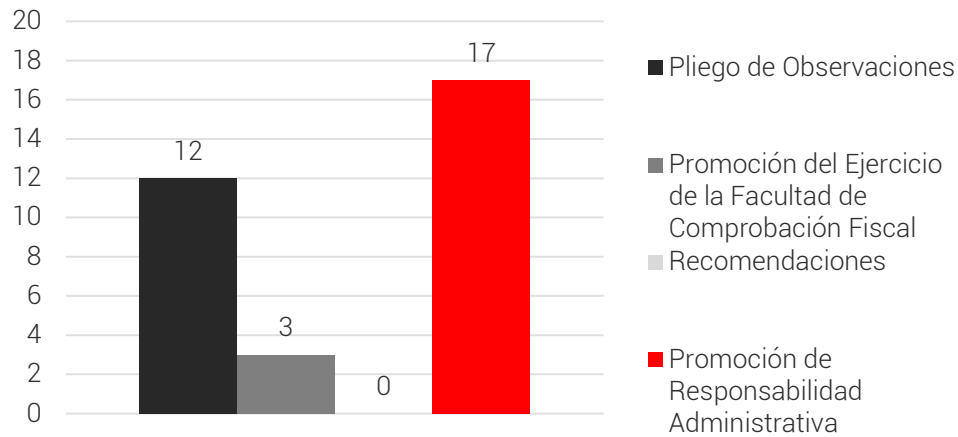
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su   | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
|                    | totalidad con las obligaciones de la LGCG.   |   |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.  | Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica   | Solventada                      |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa              | Solventada parcialmente         |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o  | Pliego de observaciones 6-1-1-017-  | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
|                    | documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa                                    |                                 |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa  | Solventada parcialmente         |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 12                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,  | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.19 y promoción de                                | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | responsabilidad administrativa  |                                 |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,492.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".